



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(3327)
26 NOVIEMBRE 2020

“Por medio de la cual se INDEXA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MARÍA OLGA OLAYA, en cumplimiento del Fallo de Tutela N° 2020-00334-01 proferido por el Tribunal Administrativo del Caquetá”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para la población en situación de desplazamiento.

“Por medio de la cual se INDEXA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MARÍA OLGA OLAYA, en cumplimiento del Fallo de Tutela N° 2020-00334-01 proferido por el Tribunal Administrativo del Caquetá”

Que uno de los requisitos establecidos para que las personas tengan derecho a acceder a un Subsidio de Vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 “DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA” y posteriormente en el año 2011, dentro del proceso de Promoción y Oferta – Resolución 1024 de 2011, derogada por la Resolución 0691 de 2012.

Que en ese sentido, el hogar de la señora MARÍA OLGA OLAYA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.628.630, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACA de Florencia (Caquetá), con el fin de acceder a un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN LA GLORIA II ETAPA”, ubicado en el municipio de Florencia (Caquetá), dentro de la Convocatoria Desplazados 2011 efectuada por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- mediante la Resolución No. 1024 de 2011.

Que mediante la Resolución No. 0940 del 22 de Noviembre de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó siete mil ochocientos setenta y un (7871) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2011, en el proceso de asignación de la Convocatoria efectuada mediante la Resolución No. 1024 de 2011; acto administrativo en el que fue incluido el hogar antes relacionado, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN LA GLORIA II ETAPA”, ubicado en el municipio de Florencia (Caquetá), por un valor de Dieciséis Millones Sesenta y Ocho mil Pesos M/CTE (\$16.068.000).

Que la señora MARÍA OLGA OLAYA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.628.630, presentó acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MINVIVIENDA y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la vida en condiciones dignas, a la vivienda digna, medio ambiente sano, salud e igualdad, los cuales considera vulnerados debido a la demora en la entrega en forma material y definitiva de su solución de vivienda en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN LA GLORIA II ETAPA”, ubicado en el municipio de Florencia (Caquetá), previo subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA; trámite constitucional que conoció el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá, que mediante Fallo de Tutela No. 2020-00334-00 de fecha 31 de Agosto de 2020 dispuso:

“PRIMERO: DECLARAR improcedente la acción de tutela promovida por la señora MARÍA OLGA OLAYA identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.628.630, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.”

“Por medio de la cual se INDEXA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MARÍA OLGA OLAYA, en cumplimiento del Fallo de Tutela N° 2020-00334-01 proferido por el Tribunal Administrativo del Caquetá”

Que inconformes con la decisión, el fallo fue oportunamente impugnado por la accionante y, en tal virtud, el Tribunal Administrativo del Caquetá - Sala Primera de Decisión, decidió sobre la Acción de Tutela No. 2020-00334-01, y mediante providencia de fecha 8 de Octubre de 2020 dispuso:

“PRIMERO: REVOCAR el fallo de tutela de fecha 31 de agosto de 2.020 proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia.

TERCERO: ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA que dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar los trámites administrativos y presupuestales tendientes a actualizar y/o indexar el valor del subsidio de vivienda de interés social otorgado a la señora MARÍA OLGA OLAYA en el año 2.011, siempre y cuando no se le haya otorgado materialmente su vivienda, por lo que deberá realizar el respectivo cruce de información en las bases de datos de la entidad.

Las sumas se actualizarán y se ajustarán teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = Rh \times \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$$

El valor presente *R* se determina multiplicando el valor histórico (*Rh*), que es el que corresponde al valor original del subsidio, por el guarismo que resulta de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE (vigente a la fecha del subsidio otorgado) por el índice inicial (vigente en la fecha en que se haga el desembolso efectivo del subsidio)” (Negrilla fuera de texto)

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MARÍA OLGA OLAYA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.628.630, el cual fue asignado por un valor de Dieciséis Millones Sesenta y Ocho Mil Pesos M/cte (\$16.068.000), mediante la Resolución No. 0940 del 22 de Noviembre de 2011, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, ajustándolo y/o liquidándolo a 30 SMMLV del año 2020, lo que corresponde a un valor final del subsidio de Veintiséis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Noventa Pesos M/cte (\$26.334.090), para ser aplicado en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN LA GLORIA II ETAPA”, ubicado en el municipio de Florencia (Caquetá); la suma de dicha indexación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8820 del 20 de Noviembre de 2020, por un valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$10.266.090,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela No. 2020-00334-01 de fecha 8 de Octubre de 2020, proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

"Por medio de la cual se INDEXA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora MARÍA OLGA OLAYA, en cumplimiento del Fallo de Tutela N° 2020-00334-01 proferido por el Tribunal Administrativo del Caquetá"

Artículo 2. Indexar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, por un valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$10.266.090,00), para ser aplicado en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" del Proyecto de Vivienda "URBANIZACIÓN LA GLORIA II ETAPA", ubicado en el municipio de Florencia (Caquetá), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8820 del 20 de Noviembre de 2020, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al hogar que se relaciona a continuación:

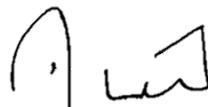
No.	ACCIONANTE	CÉDULA	VALOR ASIGNADO	VALOR A INDEXAR POR FALLO DE TUTELA	VALOR FINAL SFV
1	MARÍA OLGA OLAYA	26.628.630	\$16.068.000	\$10.266.090	\$26.334.090

Artículo 3. Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., 26 NOVIEMBRE 2020



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jessica Rozo
Revisó: Viviana Rozo
Aprobó: Daniel Contreras

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha: 10/06/2020
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 4